



F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: Arma

Fecha del informe: 12 Enero 2022

EVENTO: Fractura del tubo en cemento de 8" del Alcantarillado en aproximadamente 120 metros generando desbordamiento de aguas sucias en el sector la cancha afectando a 8 casas en las cuales se están presentando malos olores y creando contaminación del medio ambiental. Se realizó sondeo con el vector y no fue posible destapar y limpiar la tubería.

FECHA: 12-01-2022

HORA 10:00 am

COMPONENTE AFECTADO: Sector la cancha 8 casas.

DESCRIPCION DEL DAÑO: Fractura de la tubería en cemento de 8" por ruptura del tubo.

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO: contaminación del medio ambiente y no circulación de las aguas negras por redes de alcantarillado.

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: \_\_\_\_\_

Recursos Técnicos: \_\_\_\_\_

Recursos económicos: \_\_\_\_\_

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: \_\_\_\_\_

Recursos Técnicos: \_\_\_\_\_

Recursos económicos: \_\_\_\_\_

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION:

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO:

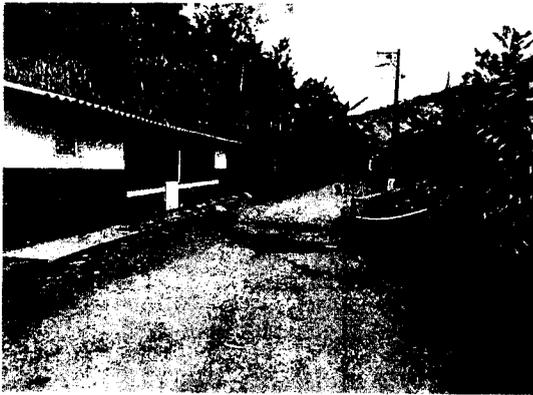


F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:



CATALINA CEFERINO CORTES

Nombre del Administrador

*Catalina Ceferino Cortés*

Firma



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

## MEMORANDO

1004-2022-II-00000088

Arma, 12 de Enero de 2022

PARA: CARMENZA GALLO CIFUENTES, PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO,  
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

DE: ARMA

ASUNTO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA SECTOR LA CANCHA

Por medio de la presente informo que se presentó Fractura del tubo en cemento de 8" del Alcantarillado en aproximadamente 120 metros generando desbordamiento de aguas sucias en el sector la cancha afectando a 8 casas en las cuales se están presentando malos olores y creando contaminación del medio ambiental. Se realizó sondeo con el vactor y no fue posible destapar y limpiar la tubería.

Atentamente,

CATALINA CEFERINO CORTES  
Administradora

Anexo:

Copia:

Proyectó: Catalina Ceferino Cortes



## ACTO No.001

### POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

#### CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Aguadas corregimiento de Arma, Caldas.***

*Que mediante "memorando e informe de fecha 12 de enero de 2022, enviado por la señora administradora de la seccional **Arma**, Catalina Ceferino Cortes donde manifiesta que por fractura de tubo de cemento de 8" de alcantarillado en aproximadamente 120 metros generando desbordamiento de aguas sucias en el sector de la cancha afectando a 8 casas en las cuales se están presentando malos olores y creando contaminación del medio ambiente, se realizó sondeo con el Vactor y no fue posible destapar y limpiar la tubería." lo cual obliga a la Empresa. a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el regimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades.



## ACTO No.001

### POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

***“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:***

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta, pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que

## ACTO No.001

### **POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores. 2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

## ACTO No.001

### POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de **Aguadas corregimiento de Arma -Caldas**, donde la Empresa presta sus servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 2 enero del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 12 de enero del de 2022

**ANDRES FÉLYPE TABA ARROYAVE**  
GERENTE

**FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**  
Secretario Jurídico

**BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**  
Secretaria General

**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

**EMPOCALDAS A.S. E.SP.**

Reposición de alcantarillado por emergencia sector cancha de futbol en el corregimiento de Arma municipio de aguadas Caldas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
2	Localización y replanteo	mi	120,00	6.647	797.640
3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	252,00	17.352	4.372.704
4	Señal preventiva y reglamentaria	un	2,00	198.088	396.176
5	Instalación de valla institucional 2x4	un	1,00	1.002.767	1.002.767
6	<b>DEMOLICIONES</b>				
7	Corte con disco abrasivo	ml	10,00	9.728	97.280
8	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradería y cañuelas	m³	1,00	106.231	106.231
9	<b>EXCAVACION</b>				
10	En material común de 0 a 2m	m³	180,00	33.556	6.040.080
11	En conglomerado	m³	32,00	37.134	1.188.288
12	Entibado horizontal Tipo I	ml	20,00	39.691	793.820
13	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m³	36,00	41.757	1.503.252
14	<b>ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO</b>				
15	Suministro e instalación e tubería PVC corrugada de 12"	ml	120,00	196.157	23.538.840
16	Cámara de caída D=1,2, H=3,04, espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla	ml	1,00	812.774	812.774
17	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspección en HD D=0.60cm para trafico pesado	Un	2,00	991.532	1.983.065
18	Bases y Cañuelas	Un	2,00	689.133	1.378.266
19	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ml	48,00	72.797	3.494.256
20	Cajas de inspección 0,50x0,50 para domiciliarias, incluye tapa en concreto	un	8,00	509.814	4.078.512
21	Suministro e instalación de silletas de 12"x6"	un	8,00	322.964	2.583.712
22	Empalme a cámara	un	2,00	115.157	230.314
23	<b>LLENOS</b>				
24	Arena para base y atraque	m³	16,00	153.850	2.461.600
25	ileno compactado con material de la obra	m³	178,00	28.218	5.022.804
26	Afirmado compactado	m³	9,00	95.000	855.000
27	<b>CONCRETOS</b>				
28	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m³	0,50	1.048.489	524.245
29	<b>ACERO</b>				
30	Acero de refuerzo para graderías	Kilo	36,00	10.835	390.060
31	Acompañamiento social durante toda la obra	mes	1,00	2.133.452	2.133.452
32	Elementos de bioseguridad para trabajadores los cuales se pagaran según factura mas AIU	Gf	1,00	1.500.000	1.500.000
33	Trabajador Siso	mes	1,00	3.661.416	3.661.416
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>70.946.553</b>
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>52.572.474</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>					24% <b>12.617.394</b>
<b>IMPREVISTOS</b>					5% <b>2.628.624</b>
<b>UTILIDAD</b>					5% <b>2.628.624</b>
<b>IVA sobre utilidad</b>					19% <b>499.438</b>
<b>COSTO TOTAL OBRAS</b>					<b>70.946.553</b>

**Sergio Humberto Lopera Proaños**  
**Jefe Operación y Mantenimiento**

## MEMORANDO

1500-2022-II-00000087

Manizales, 12 de enero de 2022

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMEREGNCIA ARMA - AGUADAS

Se ha recibido oficio e informe de la señora administradora de la seccional de Arma, donde manifiesta que 12 de enero de 2022, por fractura de tubo de cemento de 8" de alcantarillado en aproximadamente 120 metros generando desbordamiento de aguas sucias en el sector de la cancha afectando 8 casas en las cuales se están presentando malos olores y creando contaminación del medio ambiente, a la vez se realizó sondeo con el Vactor y no fue posible destapar y limpiar la tubería.

Por lo anterior solicito se declare la situación de emergencia en la seccional de Arma

Atentamente,

Reservado Para Firma Mecánica  
SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

MEMORANDO

1500-2022-II-00000168

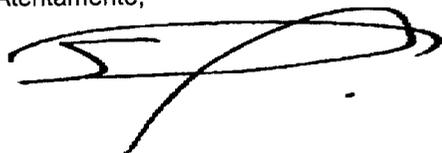
Manizales, 19 de Enero de 2022

PARA: BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ  
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
ASUNTO: ENVIO DOCUMENTOS ACTO 001 DEL 2022 DECLRACION EMEGRENCIA  
ARMA - AGUADAS

Para su custodia y reporte a los diferentes entes de control anexo la documentación correspondiente al Acto No. 001 por medio de la cual se declaró la situación de emergencia en el corregimiento de Arma en el municipio de Aguadas.

- 1) Oficio del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se declare emergencia
- 2) Informe del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se declare emergencia
- 3) Oficio OM 0087
- 5) Contrato Emergencia
- 6) Acto 001
- 7) CDP 125
- 8) Presupuesto
- 9) Registro Presupuestal No.142
- 10) Orden contratación
- 11) Notificación supervisión
- 12) Garantías 3249813-2 Y 0811342-4
- 13) Formato F- GC-005 (para su respectiva revisión).

Atentamente,



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento